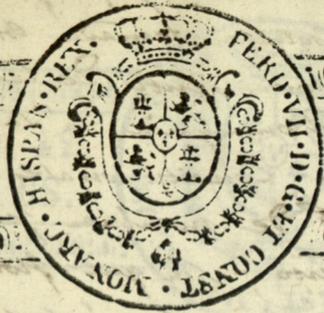


SELLO 4.<sup>o</sup>  
40. MRS.



AÑO DE  
1822.

A-10

En la Sala Concejal y de Ayuntamiento de esta Universidad de Leró a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y dos: se juntaron segun tienen de uso y costumbre los señores D.<sup>n</sup> Luis Maria Arganbiza Alcalde, D.<sup>n</sup> Eugenio de Lizarazu, D.<sup>n</sup> Vicente de Olaveta, D.<sup>n</sup> Jose Cuor de Amstararu y D.<sup>n</sup> Mathes de Arreche Regidores y D.<sup>n</sup> Santiago de Manichalan Pro<sup>n</sup> Sindico individuos de quienes se compone el Ayuntamiento Constitucional de esta dha Universidad, por ante mi el infrascripto Secretario, y acordaron lo siguiente.

D.<sup>n</sup> Jose Ignacio de Sein Vecino a esta citada Universidad presento la cuenta de Propio y Arbitrio de la misma respectiva al año de 1818, como tambien otra igual cuenta de parte del año siguiente de 1819. En las que resultan contra él y en favor de la Universidad quince y dos Rs. y diez y siete mrs. y se nombraron por Revisores para dhas cuentas los Presbiteros

D.<sup>n</sup> Jose Rafael de Picandia y D.<sup>n</sup> Jose Ignacio de Arrieta. D.<sup>n</sup> Maria Manuela de Echeverria presento el libro de la Cofradia de Jern con las cuentas formadas por la misma respectivas a los años de 1815, 16, 17, 18, 19, 20, y 21. en las que hace alcance a la Cofradia de 133 Rs. y 17 mrs.

y igualmente presento D.<sup>n</sup> Juan Manuel de Aguirre Capitán que fué el año de 1819. la cuenta de los fondos pertenecientes a los Propio y Arbitrio de este Pueblo que entraron en poder del Ayuntamiento por haberselo suspendido del ejercicio de sus funciones al thesorero D.<sup>n</sup> Jose Ignacio de Sein y resultan en dha cuenta a favor del citado Aguirre 26 Rs. y En su cita nombraron los mros por Revisores para la misma a los citados Presbiteros Picandia y Arrieta.

Ahi mismo se presento por D.<sup>n</sup> Nicola Ramon de Alrate Capitan Cabo Capitular que fué el año de 1820. hasta la instalacion del Ayuntamiento Constitucional, la cuenta de Propio y Arbitrio de esta citada Universidad respectiva a dha Epoca, en la que hace alcance de 399 Rs. y se nombraron por Revisores los indicados Presbiteros Picandia y Arrieta.

Tambien presentaron los Individuos del Ayuntamiento Constitucional del año proximo pasado de 1821. igual cuenta de Propio y Arbitrio de dho año, para cuya Revision fueron nombrados los mismos Picandia y Arrieta. En continenti se leyó el Decreto de Corte de 17. del pre-

se me circuntada por el Sr. Jefe político en 26. del mismo  
en que declararon que la Resolución tomada en 21. de Marzo último  
respecto del Secret. del Ayuntamiento de la Ciudad de Segovia  
es extensiva á toda la Monarquía, á saber: que al instalarse  
de nuevo los Ayuntamientos Constitucionales en el año de 1820. e-  
tuvieron en plena libertad de nombrar por su Secretario al  
que les pareciese mas apto; sin que por esto se entienda  
que en lo sucesivo puedan hacerlo á su instalación anual  
pues se observarán las Reglas q. prescribe el art. 21. Cap. 1.º  
del Decreto de 23 de Junio de 1813. = Entendido por más de  
esta ó un como tam. de otra de 2. de Enero del presente año  
circuntada por Dho. Sr. Jefe político en 14. del mismo mes re-  
lativa á lo mismo. Digeron que mediante esta Universidad no hi-  
zo nombramiento de Secretario para su Ayuntamiento al ins-  
talarse el Constitucional en el año de 1820, ni posteriormente,  
y se han valido de Escrivanos de los Pueblos Comarcas, con-  
siderando se sería muy útil y ventajoso el nombrar y por se-  
cretario á algun Ciudadano Vecino de esta Universidad q.  
fuere apto para ejercer Dho. empleo, Remitiendo estas cir-  
cuntancias en el infrascripto Sr. José Ign. de Mantecola  
hizieron en él el nombramiento de tal Secretario á fines  
de Enero del presente año, á quien habiendole comunicado  
verbalmente lo aceptó y continúa ejerciendo las funciones  
de Secretario.

Con lo que dieron fin á esta Junta cuya acta  
ta firmaron de los señores Alc. y Capitulares los que  
sabian Escriván, de que certifico y firmo también yo el  
Secretario.

Luis M. de Garbino Santiago de Marchalón

E

Por su acuerdo  
José Ign. de Mantecola  
Sec.

E